

ADJUDICA Y CONTRATA EL TRATO DIRECTO N°9/2022  
CONSERVACIÓN CABAÑAS, COMUNA DE PICHILEMU DE LA  
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO OHIGGINS

Rancagua, 30 NOV. 2022

RESOLUCIÓN  
ELECTRONICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 5357

**VISTOS:**

- a) El Decreto Supremo N°236 del año 2002 (V. y U.) que aprueba las Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización y sus modificaciones;
- b) La Resolución Exenta N°3770 de fecha 05.09.2022 que aprueba el Anexo de Condicionantes Especiales, Convoca a Licitación Pública y designa Comisión Receptora y Evaluadora de la Licitación Pública SERVIU Región de O'Higgins N°642-41-O122 "CONSERVACIÓN CABAÑAS, COMUNA DE PICHILEMU DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS";
- c) La Resolución Exenta N°4234 de fecha 06.10.2022 que declara desierta la licitación pública N°642-41-O122 "Conservación Cabañas, comuna de Pichilemu";
- d) La Resolución Exenta N°4705 de fecha 26.10.2022 que autoriza trato directo N°9/2022 y designa comisión receptora y evaluadora del trato directo N°9/2022 SERVIU Región de O'Higgins "CONSERVACIÓN CABAÑAS, COMUNA DE PICHILEMU";
- e) La Aclaración N°1 de fecha 04.11.2022 del Trato Directo N°9/2022 "Conservación Cabañas, comuna de Pichilemu";
- f) El Acta de Apertura de fecha 07.11.2022 del Trato Directo N°9/2022 "Conservación Cabañas, comuna de Pichilemu";
- g) El Informe de Evaluación de Ofertas de fecha 23.11.2022 del Trato Directo N°9/2022, el cual cuenta con V°B° de la Directora (S) del SERVIU Región de O'Higgins;
- h) El Presupuesto del Contratista Enrique Octavio Pino Gutierrez de las obras "Conservación Cabañas. Comuna de Pichilemu" el cual cuenta con el V°B° de la Directora (S) SERVIU Región de O'Higgins;
- i) El Certificado de Inscripción Vigente del RENAC N°297706 de fecha 07 de Noviembre de 2022, del contratista Enrique Octavio Pino Gutierrez., en el cual consta que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Contratistas, según lo establece el Art. 17 bis del D.S. N° 127 de 1977 (V y U);
- j) El cálculo de capacidad económica, según anexo N°14 del Contratista Enrique Octavio Pinto Gutierrez de fecha 10.11.2022, con resultado favorable y V°B° de la coordinadora SERVIU región del L.G.B. O'higgins;
- k) Los antecedentes técnicos del proyecto "Conservación Cabañas, comuna de Pichilemu";
- l) Resolución N°7 de fecha 29 de marzo de 2019, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón y la Resolución N°16 de fecha 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República;
- m) Las atribuciones otorgadas por el DS N°355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las facultades señaladas en el Decreto RA N°272/26/2021 de fecha 8 de septiembre de 2021, Decreto Exento RA N°272/42/2022 registrado con fecha 9 de mayo de 2022, Resolución TRA N°272/10/2022 tomada de razón con fecha 27 de abril de 2022, Resolución TRA N°272/46/2021 tomada de razón con fecha 3 de marzo de 2022, Resolución TRA N°272/30/2021 de fecha 31 agosto de 2021 registrada con fecha 1 de diciembre de 2021, todos dictados por Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, resuelvo lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N°236 del año 2002 (V. y U.), dice: "Los contratos de ejecución de obras que celebren los SERVIU, se adjudicarán por propuestas públicas, llamando a los contratistas inscritos en el RENAC, en los registros, especialidades y categorías que corresponda. Sin embargo, excepcionalmente podrán contratarse obras indistintamente, por trato directo o por propuesta privada en los casos siguientes: a) Si la propuesta pública respectiva hubiere quedado desierta, porque no se hubieren

presentado interesados, o porque todos los que se presentaron, estaban fuera de bases. En tal caso, las mismas bases que se fijaron para la licitación pública declarada desierta, servirán para la asignación de la obra”;

2. Que, las mismas bases de la licitación pública N°642-41-O122 declarada desierta servirán para el presente Trato Directo N°9/2022 “Conservación Cabañas, comuna de Pichilemu”;
3. Que, el Decreto N°1224 de fecha 09.08.2022 con Toma de Razón de fecha 18.08.2022, que identifica la iniciativa de inversión en el presupuesto de inversión público “Conservación Cabañas, comuna de Pichilemu, VI REGIÓN”, Código BIP 4004441 5-0;

### **RESOLUCIÓN:**

1. **APRUÉBASE** la Aclaración N°1 de fecha 04.11.2022 del Trato Directo N°9/2022 SERVIU Región del L.G.B. O’Higgins citado en el Visto e) de la presente Resolución.
2. **APRUÉBASE** el Informe de Evaluación de Ofertas de fecha 23.11.2022 del Trato Directo N°9/2022 SERVIU Región del L.G.B. O’Higgins citado en el Visto g) de la presente Resolución.
3. **ACÉPTASE** la Oferta, **ADJUDÍCASE** y **CONTRÁTASE** con **ENRIQUE OCTAVIO PINO GUTIERREZ**, **RUT:** [REDACTED] el Trato Directo que se detalla a continuación:

**TRATO DIRECTO N°9/2022: “CONSERVACIÓN CABAÑAS, COMUNA DE PICHILEMU”;**

**VALOR TOTAL : 2021,00 UF.-**

4. **DESIGNASE** como Inspector Técnico de la Obra al Profesional que se indica:

**ROBERTO VALDIVIA, INGENIERO CONSTRUCTOR**

Quién tendrá la responsabilidad y obligación de Supervisar las Obras y fiscalizar el cumplimiento del Contrato hasta su término, al cumplirse el período de garantía desarrollando oportunamente los trámites administrativos y otros que correspondan durante la vigencia de su designación;

5. El plazo de ejecución de las Obras será de 60 días corridos a partir de la fecha en que se levanta el Acta de entrega de Terreno por parte de SERVIU Región del L.G.B. O’Higgins;
6. El SERVIU Región del Libertador General Bernardo O’Higgins pagará al contratista **ENRIQUE OCTAVIO PINO GUTIERREZ**, hasta la cantidad indicada en el Resuelve N°3 a través de Estados de Pago, de acuerdo a lo establecido en el D.S. N°236/2002 (V. y U.);
7. De acuerdo a lo establecido en los artículos N° 50 y N° 51 del D.S. N° 236 del año 2002 (V. y U.), el Contratista deberá constituir respectivamente la garantía para responder por el oportuno y fiel cumplimiento de lo pactado y Póliza de Seguro, ambos equivalentes por el 3% del monto del Contrato, antes de suscribir el Contrato, expresados en U.F. y extendidos a nombre del SERVIU Región del Libertador General Bernardo O’Higgins y con vigencia que exceda a lo menos en 30 días el término del plazo contractual.

| TRATO DIRECTO N° | 3% CONTRATO |
|------------------|-------------|
| 9/2022           | 60,63 U.F.  |

8. Remítase vía correo electrónico por Oficina de Partes, para efectos de concretar trámite de protocolización por adjudicatario, la presente resolución exenta, a la dirección electrónica ingresada por la empresa en su oferta [REDACTED]
9. La Empresa deberá suscribir tres copias de la misma ante Notario, protocolizando uno de los ejemplares previo a la entrega del terreno. En este mismo plazo el Contratista deberá suscribir los antecedentes del proyecto para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 46 del D.S. N°236 del año 2002 (V. y U.);
10. La empresa en un plazo de 15 días hábiles, deberá suscribir ante notario dos copias del contrato ad referendum e ingresarlas por Oficina de Partes del Servicio.
11. El gasto que demande el requerimiento señalado se imputará al Presupuesto Vigente del Servicio, al Subtítulo 31 Item 02 Asignación 004 Obras Civiles, BIP N°4004441 5-0 en el año 2022 hasta la cifra que se señala a continuación:

| Año  | Hasta el monto de |
|------|-------------------|
| 2022 | \$ 70.000.000     |

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DANIELA SOLEDAD SOTO VILLALÓN**  
**DIRECTORA (S) SERVIU REGIÓN DEL L.G.B. OHIGGINS**

MPC/PRP/MLF/JOH/GVF/DJS

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCION SERVIU REGION DEL L.G.B. OHIGGINS
- CONTRALORIA INTERNA REGIONAL SERVIU REGION DEL L.G.B. OHIGGINS
- DEPARTAMENTO PROGRAMACION Y CONTROL
- DEPARTAMENTO TECNICO DE C. Y U.
- DEPARTAMENTO JURIDICO
- DEPARTAMENTO ADMINISTRACION Y FINANZAS
- SECCIÓN DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO
- SECCIÓN DE OBRAS CIVILES
- OFICINA DE PARTES
- ENRIQUE OCTAVIO PINO GUTIERREZ FONDO [REDACTED]



Firmado por Daniela Soledad Soto Villalon Fecha firma: 30-11-2022 12:53:03



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes  
timbre y folio de verificación: Folio: 5357 Timbre: 8LEXUYVLFCHB En:  
<http://vdoc.minvu.cl>